

EJECUTIVO

RADICADO 2020-00365-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial de Bucaramanga, anexando como título el pagaré No. 8.363.395 por (\$606.068) vence el 15-10-2018, celebrado entre el BANCO PICHINCHA como acreedor y MYRIAM LEAL DE PAEZ como deudor y contrato de prenda sobre el vehículo de placas HDN-587, acordado entre las mismas partes; dejando constancia que dichos documentos no coinciden con lo peticionado en la demanda. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, octubre 26 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la posibilidad de dar trámite a la presente demanda dentro de la cual **BANCO PICHINCHA S.A.**, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **MYRIAM DEL PILAR GARCIA CASTELLANOS**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago.

Sería el caso proceder a dar trámite a la solicitud impetrada por la parte actora, no obstante se observa que se demanda a la señora **MYRIAM DEL PILAR GARCIA CASTELLANOS**, la cual de acuerdo a los hechos, se indica que se constituyó en deudor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, mediante el pagaré No. 9012886, por valor de (\$23'165.559), constituyendo garantía sobre el **VEHICULO KKV109**; sin embargo dicha solicitud no coincide con los documentos allegados como anexos de la demanda, ni con las pretensiones de la misma; teniendo en cuenta que se allegó como título base del recaudo el pagaré No. 8.363.395 por valor de (\$606,068), celebrado entre el **BANCO PICHINCHA S.A.** como acreedor y deudor **MYRIAM LEAL DE PAEZ**, además del contrato de prenda sobre el vehículo de placas **HDN-587**, celebrado entre las mismas partes.

Por lo anterior, se impone no acceder a lo allí impetrado, al no reunirse los requisitos exigidos para tal efecto, no siendo procedente despacharla favorablemente, procediendo en su defecto a rechazar la demanda, ordenando la entrega de los anexos a la parte interesada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, instaurada por **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **MYRIAM DEL PILAR GARCIA CASTELLANOS**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación: **dc27fb21cc8e5fdacf11115b07c3ce928850723532d24c724b172fd355d35b19**

Documento generado en 26/10/2020 04:02:50 p.m.